

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 347

TEGUCIGALPA: 20 DE ENERO DE 1910

NUMERO 3.467

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 2, 3, 4, 5 y 6

MEMORIA presentada por el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, Ingeniero don Rosendo Contreras V., al Congreso Nacional.

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 11.00—Se autoriza la erogación de \$ 1.500.00—Se manda pagar la suma de \$ 86.50—Se manda pagar la suma de \$ 9.25—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 183.00—Se nombra un Médico y Cirujano—Se tienen por bien hechos unos pagos—Se manda pagar la suma de \$ 77.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 169.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se confirma una exención—Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Isabel Rodríguez.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto Núm. 2

El Congreso Nacional, para los efectos del artículo 90, número 4º de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Adoptar para el régimen de sus trabajos, el Reglamento Interior decretado por el Congreso Nacional el 20 de enero de 1896, y ratificado por decreto de 2 de enero de 1909.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á tres de enero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Decreto Núm. 3

El Congreso Nacional, con vista del sumario seguido contra don Celso Tróchez, Diputado suplente del departamento de Gracias, por el delito de asesinato perpetrado en don Próspero Herrera, la noche del veintisiete de agosto último, en la ciudad de Comayagüela,

DECRETA:

Artículo 1º—Declarar al expresado señor Tróchez con lugar á formación de causa, de conformidad con el artículo 90, Nº

14, de la Constitución Política, 51 y 52 del Reglamento Interior del Congreso; y

Art. 2º—En consecuencia, se le declara suspenso en el ejercicio de sus funciones y se le somete al Tribunal correspondiente, remitiéndole los antecedentes del caso.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón del Congreso Nacional, á los cinco días del mes de enero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Decreto núm. 4

El Congreso Nacional, apreciando justos y comprobados los motivos en que funda su dimisión el Diputado propietario por el departamento de Copán, Doctor don Julián Cruz,

DECRETA:

Artículo único.—Admitir al señor Diputado Cruz, la dimisión que interpone.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los seis días del mes de enero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Decreto Núm. 5

El Congreso Nacional, con vista de las diligencias instruidas contra el Diputado suplente por el departamento de Tegucigalpa, Lic. José Oquell Hernández, por atribuírsele el delito de malversación de fondos públicos, en observancia del artículo 90, atribución 14, de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar á la declaratoria de formación de causa contra el expresado señor Oquell Hernández por el motivo de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los diez días del mes de enero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Decreto Núm. 6

El Congreso Nacional, con vista de las diligencias instruidas contra el Diputado propietario por el departamento de Atlántida, Lic. Trinidad Valeriano, por unos disparos de revólver hechos contra una de las puertas de la casa que habita don Alberto Bernhard, en esta ciudad, el cuatro de octubre del año próximo pasado, en observancia del artículo 90, atribución 14, de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar á formación de causa contra dicho señor Valeriano, por el hecho mencionado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de enero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

MEMORIA

presentada por el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, Ingeniero don Rosendo Contreras V., al Congreso Nacional.—Enero de 1910.

(Continúa)

FONDO DE CAMINOS

La Ley Orgánica de Caminos tuvo como principal objeto crear una renta especial, dependiente tan sólo del Ministerio de Fomento, para que fuese invertida en reparaciones y aperturas de nuevas vías que puedan dar impulso á nuestra incipiente agricultura y ensanche á las industrias, complemento necesario de aquélla.

Desgraciadamente, la situación difícil que en materia económica ha sobrevenido al Gobierno, le ha obligado á disponer del fondo de caminos en otros usos que el que les corresponde según la ley; adeudando, por tal causa, la Caja Nacional á la Tesorería General de Caminos, la suma de... \$ 20.330.93.

También se ha hecho ingresar á las Oficinas de Hacienda el producto del canon de las tierras arrendadas, siendo claro y natural que, como concesiones, debieran pertenecer á las rentas especiales del Mi-

nisterio que las otorgó, según lo preceptúa el artículo 17 de la Ley de Caminos ya citada; y como por tal motivo se ha enterado la suma de \$ 7.108.75, la Caja Nacional adeuda un total de \$ 27.439.68.

Esta irregularidad se ha venido observando desde el año de 1902, en que se emitió el Decreto Núm. 50, relativo al arrendamiento de los terrenos cuya venta está prohibida, á la lotificación de los mismos y los del distrito de Tela; mas espero que en lo sucesivo se corrija la anomalía que he apuntado.

La recaudación de la Contribución de Caminos, encomendada á los Alcaldes de Policía, se ha hecho con un descuido lamentable, pues que, debiendo haber producido lo menos \$ 30.000, sólo han sido cobrados \$ 10.431.60. En vista de esto, el Ministerio de mi cargo, ha excitado al señor Ministro de Gobernación para que impartiera órdenes terminantes para que se haga efectiva la contribución en referencia.

Tal como se encuentra ésta organizada en la actualidad, no tiene ningún control, y el Tribunal Superior de Cuentas se ve precisado á aceptar lo que dicen los Tesoreros de Caminos, y éstos lo que afirman los Alcaldes de Policía. Para la corrección de esta irregularidad, que puede ser funesta á la renta, la Secretaría de Fomento adoptará medidas en el corriente año.

Respecto á la recaudación del impuesto por arrendamiento de terrenos y por patentes de minas, se nota el mismo descuido que con relación á la de Caminos; pues ni los Gobernadores Políticos ni los Administradores de Rentas cumplen con las obligaciones que en este asunto les impone la ley.

Muchos son los concesionarios agrícolas y mineros que, aprovechando la incuria de la Administración, se olvidan de dar al Fisco las pequeñas cuotas que le corresponden, y siguen disfrutando, en ocasiones con exigencias incalificables, de los beneficios de nuestras libérrimas leyes, que no pocas veces han dado resultados contraproducentes.

En el presente año, este Ministerio, sin contemplación de ninguna clase, declarará del 1º de febrero en adelante, caducas todas las concesiones que no sean debidamente amparadas.

El movimiento del Fondo de Caminos fué como sigue:

Ingresos.....	\$ 158.968.37
Existencia del año anterior..	29.013.19
Total.....	\$ 187.981.56
Egresos	\$ 96.258.96
Suptos. á la Caja Nacional...	20.330.93
Total	\$ 116.589.89

quedando una existencia en efectivo de... \$ 71.391.67

Adjunto va el cuadro que detalla estos resultados.

Por acuerdo de 15 de mayo del año próximo anterior, se anexó al Cajero Nacional el empleo de Tesorero General de Caminos.

En el Anexo C encontraréis el informe correspondiente.

Cuadro que demuestra el movimiento de ingresos y egresos del Fondo de Caminos, durante el año económico de 1908 á 1909.

CUENTAS	DEBE	HABER
INGRESOS		
Existencia anterior...	\$ 29.013.19	
Peaje.....	113.500.42	
Patentes de zonas.....	24.703.06	
Redenciones militares.....	5.316.40	
Contribución de caminos...	10.431.60	
Concesiones.....	6.525.00	
Multas y conmutaciones.....	366.00	
Cambios.....	124.97	
EGRESOS		
Gastos de escritorio.....		\$ 335.50
Construcción de caminos.....		795.50
Puente de Loarque.....		36.894.06
Principal.....		24.423.43
Carretera de Olanchito.....		20.056.11
Ocoatepeque.....		138.00
Potrerillos (1).....		447.00
Chamelecón.....		1.209.00
del Sur.....		3.955.00
Acueducto de Comayagua.....		376.80
Herramientas.....		178.24
Caja Nacional (suplementos).....		20.330.93
Sueldos.....		2.935.00
Gastos ordinarios.....		44.00
Alquileres de edificios.....		157.50
Fletes y transportes.....		319.10
Subvenciones departamentales.....		276.21
Puente Hernando López.....		722.51
Saldo para el siguiente año...		71.391.67
	\$187.981.56	\$187.981.56
<i>Descomposición del saldo</i>		
En las Tesorerías.....	\$ 71.075.78	
Caja.....	315.89	
Suma.....	\$ 71.391.67	

Continuará.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 11.00

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas de la Sección Militar de Danlí la suma de once pesos, valor que invertirá en la compra del género y confección de una bandera que necesita para el servicio de la referida Comandancia; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 1.500.00

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de mil quinientos pesos que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés remitió á Omoa el diez y siete del corriente mes al Coronel don Servando Muñoz para sueldos y gastos de la fuerza extraordinaria de su mando; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra,

(1) La misma de Yojoa.

rra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 86.50

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de ochenta y seis pesos cincuenta centavos, los que invertirá así: En siete gruesas de botones para pantalón.....\$ 3.50 En la confección de doscientos vestidos de munición para la guarnición de esta plaza y ochocientos saquitos..... 83.00

Suma.....\$ 86.50; y

que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 9.25

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de nueve pesos veinte y cinco centavos, que invirtió en género y confección de saquitos para el servicio de la artillería de la ciudad de Nacaome; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de cincuenta pesos, valor de una arroba de pólvora negra que el Administrador de Rentas del departamento de Valle entregó al Comandante de Armas del mismo, que invirtió en los honores fúnebres del ex-Presidente General don Domingo Vásquez; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, ca-

pítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 183.00

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se pague al Comandante de Armas del departamento de Atlántida, la suma de ciento ochenta y tres pesos, que invertirá en la compra del género y confección de cincuenta vestidos de munición é igual número de divisas que se necesitan para la fuerza extraordinaria de Tela, al mando del Coronel don Salvador Damas; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Médico y Cirujano

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Médico y Cirujano de la guardia de la plaza de Choluteca, al Doctor don Marcial Lagos, con el sueldo de noventa pesos mensuales; imputándose el exceso del sueldo señalado en el presupuesto, á la partida final, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se tienen por bien hechos unos pagos

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

19—Tener por bien hechos los pagos que con valor de dos mil ochocientos treinta y siete pesos setenta y tres centavos, verificó la Caja Nacional en el año económico próximo pasado, como sigue:

Agosto

Valor pagado á Pedro Díaz M., para funerales del Sargento Ceferino Hernández.....\$ 12.00

VI. pagado á Juan de la Rosa Molina por flete de tres cajas conteniendo parque de cañón..... 5.78

Van\$ 17.78

Vienen\$ 17.78

VI. pagado á Pedro Gómez por entrega de un rifle nacional..... 5.00

VI. pagado á Miguel Zelaya una planilla para habilitar soldados..... 48.50

VI. pagado á Francisco Alvarado por una planilla habilitación soldados Santa Bárbara..... 200.00

VI. pagado á Francisco C. Flores para habilitar soldados 96.00

Septiembre

Valor pagado á R. López G. para trasladarse á Puerto Cortés.....\$ 100.00

VI. pagado á E. Sánchez Robles para habilitar á los jefes, Oficiales y tropa que se dirigen á Puerto Cortés..... 800.00

VI. pagado á Bernardo Irías por potreraje de unas bestias de la Remonta... 39.00

VI. pagado á Bernardo Irías por potreraje de unas bestias de la Remonta... 6.00

VI. pagado á Francisco Sevilla por potreraje de dos bestias de la Remonta... 3.00

VI. pagado á Francisco C. Flores para una comisión á Olancho..... 119.20

VI. pagado á Francisco Marengo por un caballo que suministró á la revolución de 1907..... 80.00

VI. pagado á Pablo Padilla para compra de cuatro banderas nacionales. 17.00

Valor pagado á Ignacia Ortega para lutos de su hijo Francisco Medina..... 37.50

Valor pagado á Tomás Cáliz para el desempeño de una comisión militar..... 127.00

Valor pagado á Norberto Borjas por flete de veinte y ocho cuñetes de pólvora 14.00

Octubre

Valor pagado á Sotero Ortega, una planilla varios individuos.....\$ 64.00

VI. pagado á Pedro Díaz M., su traslación á La Ceiba.. 100.00

VI. pagado á R. N. Soriano, su traslación á La Ceiba.. 50.00

VI. pagado á Salvador Ortiz por la entrega de un rifle y setenta cartuchos.. 18.75

Noviembre

Valor pagado á Felipe Fuentes por flete de dos cajas material de guerra.....\$ 5.00

Van\$ 1.942.73

Vienen\$ 1.942.73

VI. pagado á Petrona Landa por hechura de cincuenta vestidos de munición..... 18.50

VI. pagado á Beatriz de Turcios por hechura de cincuenta vestidos de munición..... 18.50

VI. pagado á Justo Ferrera á buena cuenta de mayor cantidad que el Gobierno le adeuda por una casa.. 50.00

VI. pagado á Francisco Casco A. por entrega de once rifles..... 24.50

VI. pagado á Alejo Domínguez para varios individuos..... 180.00

VI. pagado á Coronado Flores para varios individuos 22.00

Diciembre

Valor pagado á Francisco C. Flores para habilitar soldados..... 206.40

VI. pagado á Pablo Rosales para trasladarse á Nacame..... 100.00

VI. pagado á Antonio Lara para trasladarse á Intibucá..... 100.00

VI. pagado á Jesús Galo, suplemento que hizo á la Revolución de 1907..... 175.00

Suma.....\$ 2.887.68; y

2º—Que el Ministerio de Hacienda haga la imputación de los expresados gastos á las partidas que crea procedentes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 77.00

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de setenta y siete pesos, valor con que habilitó á un Oficial y veinticinco individuos de tropa para el desempeño de una comisión militar á Puerto Cortés; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Santos Moreno la suma de treinta pesos, valor del flete de diez bultos de mantadril que del puerto de San Lorenzo condujo á esta ciudad para servicio del Gobierno; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 169.00

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana del puerto de Trujillo se pague al Comandante de Armas del departamento de Colón la suma de ciento sesenta y nueve pesos, valor que invertirá en comprar varios útiles que necesita para servicio del Hospital Militar del puerto en referencia; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de cincuenta pesos, valor de una arroba de pólvora negra que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá entregó al Comandante de Armas del mismo, que invirtió en los honores fúnebres del ex-Presidente de la República, General don Domingo Vásquez; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se confirma una exención

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1909.

Vista la solicitud que con fecha 2 del mes en curso presentó al Poder Ejecutivo, por medio de la Comandancia de Armas del departamento, el Licenciado don Marcos López Ponce, vecino de esta ciudad, contraída á pedir que, de conformi-

dad con el acuerdo gubernativo de 27 de agosto de este año, se confirme y registre la exención absoluta del servicio militar que en 15 de julio de 1903 le fué concedida por acuerdo del Poder Ejecutivo y posteriormente, el año de 1904, por la Junta de Inscripción Departamental respectiva; y

Considerando: que del reconocimiento practicado en debida forma por el médico forense, cuya certificación, extendida con fecha seis del actual, corre agregada á la referida solicitud, aparece comprobado que el peticionario adolece de enfermedad crónica que le imposibilita en absoluto para el servicio militar; el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la exención de que se ha hecho mérito, mandando que se registre en el libro correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Isabel Rodríguez

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Exencionar del servicio militar ordinario al miliciano de 1ª categoría Isabel Rodríguez, vecino del pueblo de San José del Potrero, en el departamento de Comayagua, en virtud de haber comprobado que es casado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 8 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, en representación de los señores "Robert H. Foerderer Incorporated," sociedad organizada y domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, con su oficina principal de negocios en la calle Wheatshaf y Coral, pidiendo se registre y deposite en esta República, á favor de sus representantes, una marca de fábrica destinada á distinguir los productos de su fábrica, que es cordobán de cuero para aplicarlo en la parte superior del calzado. Dicha marca consiste en una her-



ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José del Carmen Jiménez ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez de abril de mil novecientos siete, ante el Notario don Guillermo Bustillo G., por la cual los señores Lorenza Vaquedano de Ramirez, Manuel y Eligio Ramirez ven en a. p. e en ocultos sos, dar si uaco en a. c. a e Comayagüela, mide sesenta varas de frente por cincuenta de fondo que linda: al Norte, con solar de don Tomás A. Lozano, mediante la calle quince; al Sur, con solar de Eulalia Herrera; al Oriente, con solares de Amada Lozano, Isabel Rivera y Anita Juanes; y al Poniente, con solares de los Maradiagas, mediando la sexta avenida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José del Carmen Jiménez ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Notario don Rómulo E. Durón, por la cual don Zenón López vende al presentante, en quince pesos, un solar situado en Comayagüela, que mide veinte varas de frente por cincuenta de fondo, limitado: al Norte, con solar de la señora Leandra Reyes; al Sur, con solar común; al Oriente, con solar de Gil Centeno; y al Poniente, con solar común. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Rafael Chirinos García ha presentado el día de hoy, á las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el catorce de octubre último, ante el Notario don Cornelio Fiallos S., por la cual don J. Santos del Valle y la señorita Petronila del mismo apellido venden al presentante, en la suma de dos mil ciento cincuenta pesos plata, una casa sita en el mineral de San Juancito, de paredes de estacón y cubierta de teja, compuesta de seis piezas, con su correspondiente cocina, inmueble que linda: al Norte, con casa de Mercedes Roque; al Sur, con el río de San Juan; al Oriente con casa de los señores Quijebon León y Cía.; y al Poniente, con casa de Martina Flores. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José del Carmen Jiménez ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el catorce del corriente, ante el Jefe de Letras 1º de lo Civil de este departamento, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual el Síndico de la Municipalidad de Comayagüela, don Miguel Turcios Reyna, eleva á instrumento público la donación de un solar, hecha á favor del presentante por la referida Municipalidad, el cual solar se halla situado en aquella población, mide diez y seis varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, con solar de Felipe Bautista; al Sur, con solar y casa de Bernabé Orellana; al Oriente, con solares y casas de Mariano Zepeda y de Tomás Lozano; y al Poniente, con casa y solar de Carlota Salgado y solar del Licenciado Manuel H. Bonilla, mediando la séptima avenida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha once del corriente mes se han presentado á este Despacho los señores Francisco Argeñal, Antonio Argeñal y doña María G. viuda de Córdoba, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona minera de sesenta hectáreas, sita en la montaña del Meredón, en jurisdicción del pueblo de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, y limitada así: al Norte y al Este, con terrenos de la mortual de don Angel Rodezno y de los señores Francisco Argeñal y Cª; y al Sur y al Oeste, con terrenos de la misma compañía, limitando también, por este último rumbo, con terrenos de doña Elisa V. de Rodezno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 12 de enero de 1910.

ROSENDO CONTRERAS V.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42.